

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 16 de marzo de 1889.

NUMERO 62.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 16.—Cuatro Tiempos.—San Julián, mr., san Heriberto de Colonia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 19

A. DE JESÚS SOTO.

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA:

Artículo único.—Llámase al señor General don Bernardo Soto, Presidente de la República, para que desde esta fecha se haga cargo del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á quince de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 91.

Palacio Nacional.

San José, 15 de marzo de 1889.

En atención á que el Tesorero Municipal de Puntarenas, á causa de haberse aumentado mucho sus ocupaciones oficiales, se excusa de desempeñar el encargo de expender billetes de pasaje y de flete de carga, á los que transiten ó comercien por medio de los vapores correos, que hacen la travesía entre dicho puerto y los de Guanacaste,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptar la precitada excusa; y que la venta de los expresados billetes quede á cargo del 1º telegrafista, don Alfonso Alvarado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 730.

Palacio Nacional.

San José, 15 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, por cuanto el acuerdo supremo nº 28 de 9 de marzo de 1885 fija el cambio en el mercado de las monedas de plata mejicanas, chilenas, peruanas y españolas, de á un peso cada una, y omite las de igual valor de Honduras, Guatemala, Colombia y Ecuador; consultado el artículo 489 del Código Fiscal,

ACUERDA:

Hacer extensivos los efectos de la citada disposición á las monedas de plata de Colombia, Ecuador, Guatemala y Honduras, de á un peso cada una y de 900 milésimos de ley, y disponer que las monedas fraccionarias de los mismos países y de los comprendidos en el acuerdo que se cita, circulen en la República por su valor nominal, siempre que su ley no baje de 835 milésimos de finó.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1,293.

Palacio Nacional.

San José, 14 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º— Señálase el lunes 25 del mes en curso para la apertura de las clases de la Escuela de Derecho y Notariado.

2º— Interin se emite la ley constitutiva que está elaborándose, a quel establecimiento continuará, en cuanto á personal docente, plan de enseñanza y gobierno interior, regido por las disposiciones transitorias dictadas desde la extinción de la Universidad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 15 DE MARZO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Escasú	—	—	7
Del Cura de la Parroquia de Escasú	—	—	2
Del Cura de la Parroquia de Santa Ana	—	—	2

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserri	3	—	—
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	12	—	—
Del Cura de la Parroquia	—	—	4

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	4	—	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	13
-------------------------------------	---	---	----

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	1	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santa Cruz	8	5	6
Del Agente de Policía de Tempate	—	—	2

Cantón 5º

Del Jefe Político de las Cañas	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

San José, 15 de marzo de 1889.

P. Lora.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

13 de marzo. Anoche á las 9 ½ llegó á este puerto el vapor N. A. "Granada" procedente de San Francisco y Corinto, con 28 horas de mar del último punto, con 1798 toneladas, 81 tripulantes con su capitán Austin. Carga: 7728 bultos con 621 toneladas. Pasajeros: Enrique Sánchez, W. G. Aellogg, D. Granados, Ricardo Pinto. Correspondencia: 2 sacos y 6 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

14 de marzo. Hoy á las 2 ½ de la mañana llegó á este puerto el vapor N. A. "Starbuck" de Panamá, con 1548 toneladas: 68 hombres de tripulación y su capitán W. H. Mc. Lean, con dos días de navegación. Carga: 2024 bultos con peso de 145 toneladas. Correspondencia: 7 sacos y un paquete. Pasajeros: Josepor Schmitz y Carl Heckel. Consignado á la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El señor General don Bernardo Soto ha vuelto á encargarse, por decreto que hoy se publica, del mando presidencial.

Sabido es que por motivos de salud, hubo de separarse temporalmente de las funciones de su alto puesto, dejando encomendado el ejercicio del Poder Ejecutivo, al Primer Designado, General don A. de Jesús Soto.

Los cuatro meses largos que ha tenido de descanso, no han sido suficientes para que su quebrantada salud se restablezca bien; pero esa salud ha mejorado, y el Jefe, menos abatido por el mal estado de ella, que desde el dos de noviembre último lo puso en la necesidad de sepa-

rarse del mando, para ir á buscar alivio en la costa y en sus fincas del Guanacaste, puede ya volver á sentarse, sin grave incomodidad, en la silla de la Primera Magistratura, la que tan dignamente ha sido ocupada en la temporal ausencia del Presidente, por el General don A. de Jesús Soto.

Si bien es muy satisfactorio ver de nuevo colocado al frente de la política y de la administración, á quien tantos bienes ha hecho al país, y es, por lo tanto, merecedor de la confianza y del aplauso de la Nación; no por eso dejaremos de expresar, en obsequio de la justicia, y como fieles intérpretes de cuantos aman á la patria, y desinteresadamente anhelan Gobiernos rectos, protectores del interés nacional, que el señor Designado, en todo el tiempo de su mando interino, demostró ser hombre de gobierno, que sabe cumplir con su deber.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de los señores José María Jiménez Amador y María de Jesús Cordero y Quesada, que fueron cónyuges, mayores de edad y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á todo el que se considere con derecho á la referida mortuoria, para que dentro de ese tiempo se presenten en este despacho á deducirlo; con apercibimiento que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda. Advertido que ésta es última publicación, y que el término empezó á correr desde el diez y nueve de diciembre próximo pasado.

Alcaldía del Puriscal, 7 de marzo de 1,889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Secretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de esta villa.*

A quienes interese hago saber: que el señor Manuel Quesada y Ureña, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este Juzgado pidiendo información de posesión de un terreno dedicado á la agricultura situado en la Verbena, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, Sur y Oeste, hacienda de don Francisco Peralta; y al Este, río Tiribí en medio, terrenos de los herederos de José Manuel Jiménez. No tiene gravámenes, y lo adquirió el solicitante por herencia de sus padres Manuel Quesada y Prudencia Ureña, apreciado en doscientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía primera del cantón de Escasú
Marzo 14 de 1,889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.

3—v—1

En este despacho se ha presentado el señor Cecilio Solano Moya, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, solicitando información para acreditar el derecho de posesión que indica tener en dos inmuebles, libres de gravámenes; que se describen: Primer: terreno situado en Ujarrías, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sembrado de café y caña; que linda: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Idefonso Chaves y de Zenón Corrales; Sur, río Cahente en medio, ídem de Santana Quesada; Este, ídem del mismo Santana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Zenón Corrales; este inmueble fué adquirido por compra á Carlos Sánchez y vale ochocientos pesos. Segunda: un solar junto con una casa en el ubicada, sitos en el centro de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, que miden: el solar dos áreas, veintisiete centiáreas y catorce decímetros cuadrados; y la casa que es construcción de adobes, madera de ira, con sus dependencias, diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Cosme Solano; Sur, ídem de Vicente Calderón; Este y Oeste, ídem del mismo Vicente Calderón; este inmueble fué adquirido, el solar por compra á Félix Toribio Solano y la casa construida á expensas del petente.

Con treinta días de término se cita á los interesados desconocidos, para que deduzcan su derecho, y vale doscientos pesos.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—Febrero 25 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Ocampo Pérez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, figura cuadrilonga, cultivado de café, caña y plátanos, una parte y la otra dedicada á pastos; situada en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Pedro Guzmán; Sur, calle pública en medio, ídem de Santiago Vargas; Este, ídem de Pedro Contrillo; y Oeste, ídem de Pedro Guzmán. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra á José Fernández, y vale próximamente doscientos pesos. Los que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, deberán presentarse en el término de ley, á esta oficina, á deducirlo.

Alcaldía única. Atenas, 6 de marzo de 1,889.

RAF. HERRERA P.

Enrique Cordero, Juan R. Mora,
3—v—2

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez de 1^a instancia civil de la provincia de Heredia.*

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir en los bienes que á su fallecimiento dejó el señor José María Muñoz Sanabria, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten á legalizarlos en la respectiva mortuoria, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan. El término de noventa días empezó á correr desde el tres de febrero del corriente año, fecha de la primera publicación.

Juzgado de 1^a instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, marzo 9 de 1,889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de esta villa.*

A quienes interese hago saber: que el señor Francisco Angulo Cartín, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en calidad de albacea provisional de los señores Faustino Angulo Fernández y Toribia Cartín Arias, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y de este vecindario, pidiendo información de posesión en nombre de los expresados causantes, de la finca que poseyeron en su sociedad, que se describe así: terreno situado en el punto llamado los "Angulo" del barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado parte de café, parte de caña de azúcar, parte de potrero y parte destinada al cultivo de granos, constante como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Carmen y Andrés Sandí, y calle de entrada en medio, propiedad de Jesús León; Sur, propiedad de Jesús Azofeifa; al Este, propiedad de Antonio Angulo, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Eugenia, Félix y Aureliano Sandí; no tiene gravámenes, y la adquirió el primer causante por herencia que le tocó de su señor padre Juan Antonio Angulo, y la estima el solicitante en mil seiscientos pesos. Y publica este edicto para que todas las personas que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días á interponer los que tuvieren.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.
Marzo 14 de 1,889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.

3—v—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á las dos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, se admitió al señor Rafael de Jesús Estrada, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la aldea de Turrialba, el denuncia que hizo con fecha quince del mismo mes, de una veta de carbón mineral de piedra, como de diez metros de ancho, por quinientos de largo y en dirección de Sur á Norte, situado en el punto llamado "Alto de las varas" de la citada aldea de Turrialba, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago; en la finca número mil quinientos noventa y nueve, inscrita del folio siete al diez del tomo doce del Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, inscripción número primero al cuatro, situada en el distrito y cantón citados; lindante: Norte, terrenos de Augusto Riggembach y de unos señores Cordero; Sur, tierras del vecindario de Turrialba; Este, ídem del expresado Riggembach; y Oeste, ídem de Pedro Iglesias, de los señores Augusto Riggembach, José Navarro Solano y José María Peralta Porras; y un derecho que posee el denunciante Rafael de Jesús Estrada. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José, á la una y media de la tarde del día veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

Para la elección de albaceas y dar á conocer el inventario y avalúo practicados, y reclamaciones pendientes en la mortuoria de don Francisco Alvarado y Montoya, se ha ordenado una junta de los interesados en la sucesión, que se practicará en este despacho, á las dos de la tarde del martes veintiséis del corriente; y para los efectos de ley se publica el presente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Marzo 11 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

MARCELO BRENES, *Juez 2^o civil en 1^a instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que el señor Reyes Valverde y Díaz, mayor de sesenta años, casado agricultor y vecino del Puriscal de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno dedicado parte á la siembra de maíz, frijoles y arroz y lo demás de montaña; situada en San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia y lindante: Norte y Oeste, con terrenos de don Luis Oto von Schroter; Sur: ídem de mi propiedad, quebrada del "Mono" en medio; y Este, río Jorco en medio, terreno de Juan Ramón Amador, Juan Mena y Juana Cárdenas. Mide sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca fué adquirida por el solicitante Reyes Valverde, por compra que de ella hizo á los señores José Morales y Juan Pedro Ureña, hace más de veinte años, habiéndola poseído desde entonces quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; no tiene gravámenes y vale próximamente ochocientos pesos." En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia.—
San José, 15 de marzo de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

El señor Manuel Venegas y Chacón, mayor de sesenta y cinco años, viudo, artesano, y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación y el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, compuesta de sala, cuarto caudizo y cocina, pared de adobes, madera labrada, techada con teja de barro; el solar mide catorce metros, ochocientos treinta y nueve milímetros de frente, por veintidós metros, quinientos sesenta y dos milímetros de fondo, ó sea una superficie de tres áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y cuatro decímetros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, situado en el cuartel de Catedral, barrio de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, con casa y solar de Sinfrosa Frutos; Sur, con ídem de la testamentaria de Julián Méndez; Este, con casa y solar de José María Estrada, calle de por medio; y Oeste, con solar de la señora doña Rosario Fernández y con la acequia grande que va á las Pavas, de por medio.—Adquirida la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por compra que de él hizo á don Francisco Montero; no tiene gravámenes y vale quinientos pesos.—Cito y emplazo á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que en el término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Juzgado 1^o civil y de comercio de la provincia de San José.—Marzo 14 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3. v. 1.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que el señor don Ezequiel Jiménez y Vargas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta oficina solicitando información posesoria de la finca que se describe así.—Terreno sembrado de café, constante como de una hectárea y 57 áreas, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Pedro Quirós y José Blanco; al Sur, terrenos de doña Herólida Quirós y Joaquín Rodríguez; al Este, terreno de José Saborío; y al Oeste, terreno de doña Herólida Quirós, y calle en medio, terreno de José Blanco.—Esta finca fué adquirida por el solicitante Jiménez Vargas, por compra que de ella hizo al señor Silvestre Blanco, hace treinta años.—No tiene servidumbres ni cargas reales, y vale \$ 200.—En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Febrero 21 de 1889.

MARCELO BRENES.
*Antonio Zelaya,
Srio.*

3. v. 3.

Á las doce del día cuatro de abril próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina, paredes de adobe, armada con madera de cuadro y cubierta con teja; y el solar consta de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, Sur y Este, con cafetales de los herederos de los finados Tomás y Fermín Salazar; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Escolástico Rivera. La casa descrita fué construída á expensas de la sociedad conyugal que existió entre José Segura Barrantes y Esmeralda Bonilla Granados; y otra casa que existía en el terreno descrito fué destruída: esta finca está gravada á favor del Montepío de Agricultura, por la suma de doscientos pesos que don José Segura Barrantes debía á dicho Montepío. El terreno descrito junto con la casa que fué destruída, están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo octagésimo primero, folio quinientos ochenta y siete, bajo el número seis mil ochocientos trece, asiento dos; valorada en novecientos pesos, distribuídos así: el solar quinientos pesos y la casa cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de José Segura Barrantes, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y distribuir el resto entre los herederos del expresado José Segura Barrantes. Quien quisiere hacer postura, preséntese en esta Alcaldía y hágala, que se le admitirá, si es arreglada.

Alcaldía tercera de San José, marzo 13 de 1889.

DEMETHIO SANABRIA.

*Julio Cordero.—Jacinto Mora h.
3 v. 3.*

Se hace saber á los que tuvieren derechos que oponer, que el señor Diego Chaves Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solici-

tando información de testigos para obtener título de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el punto llamado "El Común," barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Cayetano Saborío; Sur, ídem de propiedad del solicitante Chaves Rodríguez; Este, ídem de Pompilio Ruiz, yurro seco en medio; y Oeste, ídem de Lino Castro, otro yurro seco en medio: mide cinco hectáreas y treinta áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra al finado Miguel Mora, y vale doscientos pesos. 2ª.—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el punto llamado "San Juan," del mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte y Sur, propiedad del presentado Chaves Rodríguez; Este, ídem de Francisco Piedra, yurro de los "Micos" en medio; y Oeste, ídem del finado Salvador Herrera, calle pública en medio; mide dos hectáreas y doce áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra á Salvador Herrera; y vale cien pesos; y 3ª.—Terreno de potrero, de superficie quebrada, sito en "San Rafael" del barrio, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, con propiedad del presentado Chaves Rodríguez; Sur, ídem de Andrés Chaves; Este, yurro sin nombre en medio, con propiedad del presentado Chaves Rodríguez; y Oeste, calle en medio, terreno de Narcisca Castro, José Gómez, José Vegas, Antonio Aguilar, Gabriel Campos y Manuel Gómez, calle pública en medio, en parte y en la otra parte sin calle en medio, linda con propiedad de Félix Espinosa: mide dos hectáreas y doce áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra á Ventura Gómez y Emilio Vega; y vale cien pesos.

Lo que se publica á fin de que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, marzo 4 de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

*Carlos Zamora S.,
Srio.*

3 v.—1.

Á las doce del día cinco de abril entrante, se venderá en asta pública, y en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, situados en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante el solar de 12 metros, 514 milímetros de frente á la calle "del Cuoreo de Agosto" hoy calle de la Universidad, y 31 metros 768 milímetros de fondo, con 11 metros 704 milímetros de ancho en el fondo; y la casa mide 5 metros 652 milímetros de frente á la calle antes indicada y 15 metros 884 milímetros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, con solar de doña Inés Aguilar de Mora, hoy de don Telésforo Alfaro; al Sur, calle en medio, casa de doña Emma Bonnell, antes de las señoritas Policarpa Salazar y hermanas; al Este, con casa y solar de doña María Fonseca; y al Oeste, con casa y solar de don Domingo Calderón, hoy de su sucesión. Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 121, folio 425, bajo el número 11,110 asiento 1. Adquirida por don Rafael Hernández de único apellido, por herencia de su finada madre Petronila Hernández, una parte y lo demás por compra á José María Hernández, esto es el terreno; y la casa fué construída á expensas del mismo señor Hernández y su esposa Cecilia Rodríguez. Está valorada toda la finca en dos mil quinientos pesos, y se vende previa información de utilidad y necesidad para pagar costas de la mortuoria del señor Rafael Hernández, y distribuir el resto entre sus herederos.—El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía tercera de San José, 13 de marzo de 1889.

DEMETHIO SANABRIA.

*Celia Calderon.—Jacinto Mora h.
3 v. 2.*

MOISÉS RODRIGUEZ CALVO, *Alcalde único constitucional de este cantón.*

A quienes interese, hace saber: que en su oficina se ha presentado el señor Ciraco Fonseca, de único apellido, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de este lugar, pidiendo información de testigos para probar la posesión en que ha estado por más de diez años, de las fincas que se describen así:—Primera: terreno como de veinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana y de figura regular, y lindante: al Norte y Este, con propiedad de Ricardo Segura; Sur, ídem de Ricardo y Vicente Segura; y Oeste, ídem de Ramón Segura; vale próximamente doscientos pesos, y está cultivado de café.—Segunda: terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café, de superficie parte plana y parte quebrada, figura regular, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Chaverri; Sur, con ídem de Manuel Solís; Este, con ídem del mismo Chaverri; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Vicente Segura.—Su valor aproximado es de trescientos pesos.—Las fincas descritas están libres de gravámenes y situadas en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia.—En el terreno descrito primeramente, hay una servidumbre de entrada y salida de á pie, á caballo y con carreta, la cual tiene dirección de Este á Oeste, y en seguida cambia rumbo de Norte á Sur.—La calle en que está dicha servidumbre, tiene una extensión de tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho por cincuenta y ocho metros, y quinientos veinte milímetros de largo, y pasa por un terreno de la finada Mercedes Oses, subastado últimamente en el señor Ricardo Segura Ulate, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia; al folio cuatrocientos treinta y nueve, del tomo cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta y seis, asiento dos.—Lo que se publica para que los que tenga algún interés en la información solicitada, se presenten á hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Barba, marzo 12 de 1889.

MOISÉS RODRIGUEZ.

*Narciso Lobo,
Secretario.*

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado Juan Antonio Mora y Solera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguientes: 1ª terreno de potrero, de superficie plana, constante de 2 hectáreas, 23 áreas, 64 centiáreas, y 68 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de herederos de Rosalía Solera; Sur, calle en medio, terreno de herederos de Pedro Manuel Soto; Este, terreno de María Juquina Morera; y Oeste, propiedad de José Vargas, Florencio Villalobos y terreno de herederos de Antonia Villalobos; la estima en \$ 100. 2ª terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Segundo en medio, terreno de herederos de Luis Fuentes; Sur, calle en medio, terreno de Esteban Mora; Este, terreno de Joaquín Vargas; y Oeste, terreno de herederos de la finada Rosalía Solera.—3ª terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas, y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Vargas; Sur, terreno de Manuel Vargas; Este, terreno de José Vargas; y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Alpizar; y la es-

tima en \$ 100.—4º terreno de montes, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior y que mide como 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Ciruelas en medio, terreno da Rafael Calderón; Sur, con terreno de Esteban Morera; Este con terreno de Rosario Morera; y Oeste, con terreno de María Juquina Morera; la estima en \$ 20; adquiridas dichas fincas, por herencia de su padre Francisco Morera Aguilar; libres de gravámenes.—Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á las fincas referidas, para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Marzo 7 de 1889.

N OCAÑO.

*Guillermo Solórzano. Juan Martínez M.
3 v. 3*

MOISÉS RODRIGUEZ CALVO, *Alcalde único constitucional de este cantón.*

A quienes interese hace saber: que en su despacho se ha presentado el señor Jerónimo Oviedo Gómez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario pidiendo se siga información de testigos, para justificar la posesión y propiedad que tiene en el inmueble siguiente: terreno plano y quebrado, de figura irregular, situado en el punto nominado "Alto de los Robles," barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, y limitado: Norte, propiedad de los herederos Hipólito Hernández; Sur, ídem de Ramón Ramírez; Este, ídem de don Juan Gregorio Baudrit; y Oeste, con ídem de los herederos de Ramón Campos, río de las Ciruelas en medio. Mide nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Habido por compra á los señores don José María Morales Salinas y Atanacio Esquivel, no tiene gravamen y vale próximamente cien pesos.—En consecuencia, señalo treinta días de término, para que las personas que tengan interés en la información solicitada, se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única de Barba, 4 de marzo de 1889.

MOISÉS RODRIGUEZ.

*Narciso Lobo,
Srio.*

3 v. 3.

Emigdia Bonilla Cedeño, mayor de treinta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—"Solar situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, sembrado de plátano, café y caña, y una casa en él construída, constantes, el solar de treinta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, y la casa que es construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja de barro, de diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente y cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Manuel Ramón Alvarado; Sur, propiedades de José María Solano y de herederos de Enrique Carvajal; Este, ídem de Manuel Ramón Alvarado; y Oeste, ídem de Guadalupe Bonilla, Mariano Guzmán y Marcos Solano, calle en medio.—Esta finca la adquirió la postulante por herencia de su finado padre Emilio Bonilla, no tiene gravamen ni carga real alguna y vale hoy doscientos pesos."—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 1º de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

*M. Ramírez. Juan Luna Quirós.
3 v. 3.*

La señora Paula Obando y Cascan- te, mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno plano, dedicado en parte al cultivo de caña de azúcar y lo demás de rastrojo, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de tres hectáreas, que tiene por linderos: al Norte, con propiedad de Justo Zúñiga, calle de por medio; al Sur, con idem de Cristóbal Guerrero, calle en medio; al Este, con idem del mismo Justo Zúñiga; y al Oeste, con terrenos de Ciríaco Obando, Pontaleón Rivera, y Agustín Castro. Adquirida esta finca por herencia de sus finados padres Miguel Obando y Antonio Cascan- te y está estimada en trescientos pesos. El terreno descrito lo atraviesa el río "Corrogrés", hacia al Oeste, y está libre de gravámenes. Y se publica este edicto á fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en este despacho, en el término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, marzo 13 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día tres del entrante abril, se ha de rematar en el mejor postor y en la portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un lote de terreno que se encuentra bajo la siguiente medida: terreno de diez manzanas, ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de don Pío Joaquín Fernández Sur, terreno de don Juan Chavarría; Este, con idem de la mortuoria de Matías Monje; y Oeste, con terreno del finado Florencio Chavarría y José Jara, con este último calle en medio; y cuyo lote de terreno es parte de la finca general inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, asiento número uno, tomo sexagésimo segundo, folio quinientos setenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, y que es terreno que consta de trescientas once hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, situa da en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, libre de gravámenes y está valorado dicho lote en ciento setenta pesos; pertenece al señor Juan Chavarría y Lizano y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución intentada por don Pío Joaquín Fernández contra el citado Juan Chavarría Lizano, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, marzo 7 de 1889.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3:—v.—3:

José María Castillo Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Francisco Salazar, calle en medio; Sur, id. de la sucesión de Raimundo Ramírez; Este, quebrada en medio con la misma sucesión de Ramírez; y Oeste, calle en medio, id. del finado Lino Solano y de Anselmo de igual apellido; está libre de gravamen, adquirido por compra á Dionisio Castillo, y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta autoridad, el señor José María Arias y Ocampo, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para título de propiedad de la finca que se describe así:—Solar inculto, de superficie plana, con una casa en él ubicada de pared de adobes, madera redonda y cubierta de teja, constante el solar como de quince áreas, sesenta y cinco centiáreas y la casa de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y que linda el todo: Norte, propiedad de Agustín Solano y Ramón García; Sur, calle pública en medio, propiedad de Aselino Sibaja; Este, propiedad de Laureano Peñaranda; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ramona Avila, libre de gravamen y la estima en noventa pesos.—Lo que se publica á fin de que los que se crean tener derechos, lo deduzcan en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 8 de 1889.

N. OCAÑO.

Rómulo González
Secretario.

3 v. 3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese hace saber: que el señor José León Badilla y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, jurisdicción de San José, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de las dos fincas que se describen así: Un terreno de montes, constante como de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: Norte, con terreno de Esteban Mora y José María Chinchilla; al Sur, propiedad de José María Chinchilla y José León Badilla; al Este, terreno de José María Chinchilla; y al Oeste, terreno de Esteban Mora; vale treinta y cinco pesos. Otro terreno constante como de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Norte, terreno de Esteban Mora; Sur, idem de Nazario Abarca; Este, idem de Antonio Badilla, Vicente Gamboa y Ramón Mesén; vale cincuenta pesos, no tienen gravamen, situadas en el punto llamado Poás de esta villa de Aserri, nuevo cantón de esta provincia de San José, llevan de posesión más de diez años. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho á las fincas que se tratan de inscribir, se presenten ante esta Alcaldía á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Aserri, 11 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieran tener derechos y fuesen desconocidos en el inmueble que se describirá: que el señor Agente Fiscal de esta ciudad, en representación de la Municipalidad de este cantón, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: una porción de terreno como de tres hectáreas, poco más ó menos, cubierto de pastos naturales, cenagoso y plano, situado en Santa Rosa, barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Hermenegildo Córdoba; al Sur, Este y Oeste, con idem de Antonio Vargas, y vale próximamente sesenta pesos.—Este terreno carece de nombre, de número, no tiene gravamen ni servidumbre de ninguna especie.—

En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela á las dos y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía 1ª de Alajuela,

PAULINO SOTO.

Frutos Mora Monje,
Srio.

3 v. 3.

A quienes interese, hago saber: que se han señalado la doce del viernes veintidós de este mes, para una reunión de interesados en la mortuoria de Petronila Chaves, que se verificará en este Juzgado, con el objeto de

elegir albacea propietario en reposición del Licenciado don Carlos Sáenz, quien ha renunciado dicho cargo.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, marzo 11 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3:—v.—2:

AVISO JUDICIAL.

A las ocho de la mañana de hoy, tomé posesión del destino de Secretario Notificador de esta Alcaldía, el señor don Enrique Cordero, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Atenas.— 14 de marzo de 1889.

RAFAEL HERRERA P.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ ZAMORA, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que hubiere en la mortuoria de la señora Salvadora Campos y Céspedes, que fué mayor de cuarenta años, soltera, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Joaquín de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que principiará á correr desde la primera publicación de este edicto, se presenten á deducir sus derechos.

En la expresada mortuoria tomó posesión del cargo de albacea provisional á las dos de la tarde de ayer, el señor Juan Campos, único apellidado, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del mencionado barrio de San Joaquín.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, 8 de marzo de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Luis Dávila. Alberto Lizano.

He dado principio al juicio de sucesión de los cónyuges Jerónimo Soto Barbosa y Florencia Herrera Castro, que fueron de este domicilio y señalado noventa días para oír las reclamaciones que contra sus bienes se hagan, como heredero, acreedor ó legatario, en la inteligencia de que pasará la herencia á quien corresponda si nadie se presenta en el término señalado.

Alcaldía única.—Grecia, 28 de enero de 1889.

Este edicto se publicó por primera vez en la Gaceta, Diario Oficial, número 33, fecha diez de febrero último.

Alcaldía de Grecia, 9 de marzo de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Barahona S. M. Arias Q.

RECIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de la Policía los animales siguientes:

Febrero 14.—Una vaca alazana, clara, cuernos bajos, y marcada con dos fierros.

Marzo 8.—Una vaquilla alazana, pintada y marcada.

" 12.—Un caballo bayo, de regular tamaño, de andadura buena, sin fierro ni señal.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.—Marzo 13 de 1889.

Pío VEGA.

Con las fechas siguientes se han depositado como perdidos los animales que á continuación se expresan.

Febrero 28. Un caballo bayo de regular andadura, encasquilado, y con marca.

Marzo 6. Una yegua blanca, salpicada, pequeña, marcada. Las personas que crean tener derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefatura Política de Barba, marzo 12 de 1889.

MÁXIMO VÍQUEZ.

ANUNCIOS

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, Nº 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitecock, C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, Nº 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitecock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

Tesorería Cantonal de Instrucción Pública.
AVISO.

De acuerdo con el artº 116 de la ley general de Educación común, deben cortarse las cuentas de dichos fondos el 31 de los corrientes.—En tal concepto, suplico á los señores Presidentes de las Juntas de Educación de San José, se sirvan pasar á esta oficina el 30 de este mismo mes para verificar, en su presencia, las operaciones correspondientes.

San José, marzo 14 de 1889.

JACINTO GUZMÁN.

3 v. 2.